



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura y Turismo

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2019/009226

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de seguridad y conexión a C.R.A. de los museos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en sus anexos, filiales y almacenes

OBJETO DEL CONTRATO: Realización del servicio del mantenimiento integral de los sistemas de seguridad y conexión a central receptora de alarmas en los edificios de los museos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en sus anexos, filiales y almacenes.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Museos

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Una vez que finalice el actual contrato para el servicio de Mantenimiento integral de los sistemas de seguridad y conexión a la Central Receptora de Alarmas (C.R.A.) en los edificios de los Museos de titularidad estatal gestionadas por la Comunidad de Castilla y León, en sus anexos, filiales y almacenes, se necesita nuevamente su contratación a fin de mantener en los citados centros públicos las adecuadas condiciones de seguridad frente a intrusión e incendio, tanto de los usuarios y trabajadores como de los fondos, dependencias e instalaciones.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2019	G/334A01/22701/0	1003	3.428,54 €	719,99 €	4.148,53 €
2020	G/334A01/22701/0	1003	41.142,48 €	8.639,92 €	49.782,40 €
2021	G/334A01/22701/0	1003	37.713,94 €	7.919,93 €	45.633,87 €
TOTAL					99.564,80 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde 1 de noviembre o fecha de firma del contrato si fuera posterior hasta 24 meses después.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





Junta de
Castilla y León



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: 6VQ2RC223CWMGMRR1GGCVH

Fecha Firma: 21/06/2019 12:41:26 Fecha copia: 21/06/2019 12:41:42

Firmado en Valladolid por La Jefa del Servicio de Museos P.A., El Jefe del Servicio de Archivos CARLOS ENRIQUE TRAVESI DE DIEGO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=6VQ2RC223CWMGMRR1GGCVH> para visualizar el documento original

INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

Código de Expediente: A2019/009226
Código de Proyecto (PEP): No
Objeto del contrato: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS EN LOS EDIFICIOS DE LOS MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, EN SUS ANEXOS, FILIALES Y ALMACENES.
Servicio promotor: Servicio de Museos. Dirección General de Políticas Culturales.
Códigos CPV: 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma. CPA: 80.20.10 Servicio de Instalaciones de seguridad.
Tipo de contrato: Servicios.

El Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, dispone en su artículo 1.- Competencias que a esta Consejería le corresponde promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar las infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura. Y en el artículo 6.- Dirección General de Políticas Culturales, atribuye a esta Dirección General las competencias de impulso, coordinación, desarrollo y consolidación del Sistema de Museos de Castilla y León, la planificación y gestión de los centros museísticos de titularidad estatal y gestión autonómica y la gestión de los museos de titularidad estatal transferidos.

Por ello la Consejería de Cultura y Turismo, ante la próxima finalización del contrato del servicio de mantenimiento integral de los sistemas de seguridad y conexión a central receptora de alarmas (C.R.A.) en los edificios de los museos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en sus anexos, filiales y almacenes, precisa que continúe prestándose este servicio para garantizar la seguridad de los edificios, de las obras en ellos depositadas y de las personas.

Dichos museos, sus anexos, filiales y almacenes de fondos de reserva, precisan de un servicio de mantenimiento integral de los sistemas de seguridad (contra robo, intrusión e incendios) por razón de protección de los valiosos bienes culturales que se encuentran en ellos custodiados y que la Junta de Castilla y León tiene encomendados, así como para la seguridad de las personas, tanto trabajadores del propio centro como usuarios.

Asimismo se requiere, para la mejora de la seguridad, la actualización y revisión de los proyectos e instalaciones de seguridad contra intrusión y contra incendios, además de la prestación del servicio de explotación de las Centrales Receptoras de Alarmas (C.R.A).

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:



1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato tiene por objeto el estudio, instalación y mantenimiento integral de los sistemas de seguridad y la prestación del servicio de explotación de la central receptora de alarmas en los edificios de los museos de titularidad estatal gestionados por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como en sus anexos, filiales y almacenes.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, tiene el objetivo de promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar las infraestructuras, centros e instituciones destinadas a la difusión de la cultura y la Dirección General de Políticas Culturales la planificación y gestión de los centros museísticos de titularidad estatal y gestión autonómica.

Para ejecutar estos cometidos la Dirección General de Políticas Culturales con los medios personales y materiales con que cuenta la Consejería de Cultura y Turismo, resulta que son insuficientes e inadecuados para la realización del precisado servicio, no siendo conveniente la ampliación de ellos, por lo que resulta necesario contratar con una empresa su realización, de conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto el objeto de la contratación se considera como idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias del centro directivo.

2.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato y el importe de licitación, se considera que procede tramitar el expediente de contratación administrativa por procedimiento abierto, mediante tramitación simplificada, conforme a lo establecido en los artículos 28, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, considerando que la definición de las prestaciones no establece la posibilidad de presentar propuestas que supongan mejoras objetivamente valorables, al contenido mínimo del mismo. Se considera que el procedimiento abierto simplificado es el procedimiento de adjudicación más acorde en este caso para las necesidades de la Dirección General de Políticas Culturales, al valorar únicamente la propuesta más ventajosa económicamente para la Administración.

3.- División en lotes.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio no procede la división en lotes del objeto de la contratación de conformidad con los motivos establecidos en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de diversas partes de la prestación objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución técnica del mismo, siendo necesaria una ejecución conjunta y coordinada.



4.- Plazo de ejecución

La duración del contrato será de 24 meses, desde el día 1 de noviembre de 2019, o día siguiente a la formalización del contrato si es posterior.

5.- Prórroga del contrato

No procede.

6.- Período de garantía

En virtud de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, y dadas las características del servicio a prestar, no se establece plazo de garantía.

7.- Presupuesto base de licitación.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP.

El presupuesto base de licitación se corresponde con los honorarios de los técnicos del presente contrato, los desplazamientos, gastos de mantenimiento, etc. calculados como se detalla en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	82.284,96.- €
IVA 21%	17.279,84.- €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	99.564,80.- €

8.- Valor estimado del contrato.

Valor estimado: 82.284,96.- €.

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 82.284,96.- €.
- Modificaciones convencionales previstas: NO



9.- Garantías exigidas en el contrato.

9. a. Garantía provisional: No se establece garantía provisional de conformidad con el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. b. Garantía definitiva: De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

9. c. Garantía complementaria: No se exige

9. d. Constitución de la garantía mediante retención del precio (artículo 108.2 LCSP): Si que procede constitución de garantía mediante retención de precio.

10.- Clasificación y solvencia del contratista.

10. a. Clasificación.

No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP.

No existe grupo o subgrupo de clasificación que permita acreditar la solvencia de forma alternativa a la que a continuación se indica.

10. b. Solvencia económica o financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 70, 74 a 76 y 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por un importe igual o superior a 50.000,00€ (IVA excluido)

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior a 100.000,00 €. Este seguro cubrirá los posibles riesgos de daños personales y materiales en el ejercicio de la profesión y deberá estar vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá también cumplido por el licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción de este seguro condicionado a que su oferta sea propuesta como adjudicataria; en caso de resultar adjudicataria el compromiso deberá hacerse efectivo en el plazo de diez días hábiles a requerimiento del órgano de contratación, debiendo presentar la póliza debidamente suscrita. Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro.



10. c. Solvencia técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 70, 74 a 76 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acreditará por la concurrencia de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato, en los últimos tres años, por un importe no inferior al presupuesto del contrato (99.564,80 €), que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe igual o superior a 34.000,00€

A EFECTOS de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a aquellos que se incluyan en el grupo y subgrupo de clasificación, cuando exista clasificación aplicable; y en los demás casos a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.

- La empresa deberá estar inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad dependiente del Ministerio del Interior, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, para la instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad y de sistemas de incendio; así como para la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a cuyo efecto presentará en el Sobre nº 1 "Documentación General" el correspondiente Certificado de Inscripción en dicho Registro.

Acreditación de la Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación (artículo 90.4 de la LCSP): Las empresas de nueva creación, conforme a lo dispuesto en el artículo citado, acreditarán su solvencia técnica por uno de los medios establecidos, excepto el indicado en la letra e) al exigirse adicionalmente adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.

10. d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:

- No se exige.



11.- Criterios de adjudicación del contrato.

11. a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas. Valoración económica evaluable de forma automática, con objeto de seleccionar la oferta más favorable económicamente para la Administración

11. b. Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

Criterios	Puntuación	Ponderación
<u>1.Oferta económica</u>	De 0 a 100 puntos	<p>La valoración de este criterio se realizará sobre el importe de la base imponible, propuesto por el licitador en su oferta económica, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se otorgarán 100 puntos a la oferta más favorable - La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos. - El resto de ofertas el reparto se hará de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{P.O.} = 100 \times \left[\frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}} \right]$

11. c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja:

Se considerará baja desproporcionada o anormal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, aquella que supere en 15 puntos la baja media de las ofertas presentadas. Siempre que concurren cinco o más licitadores, para el cálculo de la baja media se descartarán las ofertas extremas (la más cara y la más económica).

11. d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP:

No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:



1. El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable y durante la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento, atendiendo a las circunstancias de cada caso, causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP o a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado.

13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato:

- **Incumplimiento parcial y defectuoso:** Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 5% del precio de la factura del mes correspondiente (IVA excluido) por incumplimiento parcial de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Respecto a las condiciones especiales de ejecución se establece como penalidad un 0,1% del precio del contrato (IVA excluido), por cada día de incumplimiento.

14.- Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 44/2016)

A los efectos previstos en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo III del precitado Acuerdo 44/2016.

- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.



- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social: Se establecen las indicadas en el apartado 12 de este informe.

15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).

No se prevé una modificación convencional del contrato.

16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

No hay obligación de subrogación de trabajadores

17. Forma de pago y Revisión de precios.

El abono del precio de adjudicación del contrato será de la siguiente manera:

- Abonos de facturas mensuales por cada mes de trabajo realizado a presentar a principios del mes siguiente. El importe de esta mensualidad será el correspondiente a dividir el importe de adjudicación entre los 24 meses de la prestación del contrato.

No procede la revisión de precios.

18. Subcontratación.

18.a. Prohibición de subcontratar: No.

18.b. Porcentaje máximo de subcontratación autorizado: 40 %.

18.c. Condiciones de la subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.



19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

Dirección General de Políticas Culturales, Avenida del monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n. 47014.- Valladolid.

20.- Designación e identificación de personal

20. a. Responsable del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a Ana Parra Sancho, Jefa del Servicio de Museos, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le sean atribuidas.

20. b.- Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas.

Ana Parra Sancho, Jefa del Servicio de Museos.

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES

9/9

Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado - s/n. - 47014 Valladolid - Tel. 983 411 500 Fax: 983 411 050

